MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 463 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la C.C. No. 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, obra en nombre y representación de la misma Entidad, con NIT 800.255.580-7 quien en adelante se denomina LA CAM por una parte; y por la otra **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar directamente la presente Modificación, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que entre la CAM y **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** se celebró el Contrato No. 463 de 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100.600.220) M/CTE**, incluido IVA sí a ello hubiera lugar, y un plazo de DOS (2) MESES QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal. **B).** Que el supervisor mediante acta de justificación de fecha 20 de diciembre de 2024, viabilizó la modificación, para mantener vigente el contrato No. 463 de 2024 para efecto de otros trámites en la vigencia 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 3702 DE 2024 del 25 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-10-CAM-2024", dando origen al contrato No. 463 de 2024 suscrito con CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y DEMAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".
2. Que el Contrato No.463 de 2024 se encuentra vigente en todas sus partes.
3. Que el acta de inicio del Contrato No.463 de 2024 entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO se suscribió el día 30 de octubre de 2024, aunque se establece en la cláusula quinta que el plazo es de dos (2) meses y quince (15) días sin superar la presente vigencia.
4. Que en el desarrollo de las actividades se realizaron visitas para la verificación de ubicación y metros lineales de los aislamientos en los 21 predios objeto del Convenio 402 de 2024.

5. Que ASOMSURCA, integrante y ejecutor del Convenio No. 402 de 2024 y objeto de esta interventoría, ha venido documentando las dificultades para realización de actividades de campo, especialmente relacionadas con la fuerte temporada invernal de esta zona del departamento, dificultad de movilidad por derrumbes en vías terciarias, situación de orden público y poca disponibilidad de mano de obra.
6. Que como producto de las visitas realizadas por Municipio, ASOMSURCA e interventoría se han encontrado situaciones sobrevinientes a la cuantificación inicial de aislamientos en predios, siendo necesario corregir esta situación modificando algunas longitudes en diferentes predios.
7. Que el contrato de interventoría como consecuencia de las modificaciones al Convenio debe corresponder a condiciones de plazo, es necesario, por tanto, modificar la CLAUSULA QUINTA – PLAZO suprimiendo la limitación a la presente vigencia, con lo cual el plazo estaría dado hasta el trece (13) de enero de 2025 conforme al acta de inicio y plazo establecido y adicionando el plazo.
8. Que la anterior determinación mantiene vigente el contrato No. 463 de 2024 para efecto de otros trámites en la vigencia 2025.
9. Que las modificaciones aprobadas de ubicación de predios del Convenio No. 402 de 2024 se entienden aceptadas por la interventoría.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se determina que existe viabilidad para Modificar la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución del contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula Quinta del contrato 463 de 2024 la cual quedará de la siguiente manera: ***QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN****: La ejecución del presente contrato se establece con una duración de (2) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.* **SEGUNDA:** El Contratista debe ampliar el amparo de las pólizas sobre la prórroga en las mismas condiciones pactadas en el Contrato No. 463 de 2024; advirtiendo que los amparos del contrato se encuentran vigentes en todas sus partes. **TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA:** En todo lo demás al Contrato No. 463 de 2024, continuarán vigentes en la forma pactada.

Para constancia se en el SECOP II.

Proyectó:
Eliana K. Ordóñez Vargas
Profesional Especializado O.C.